

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Yeso Oeste, del Departamento La Paz de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: Por el limite Distrital y cauce de Arroyo Feliciano, desde el vértice 1 (30°59'31.77"S; 59°39'4.33"O) hasta el vértice 2 (30°52'5.44"S; 59°27'37.43"O) lindando, en parte, con el Centro Rural de Población de El Quebracho, en parte con una zona sin jurisdicción local y el resto con el Centro Rural de Población de Estaquitas, todos pertenecientes al Distrito Feliciano; continua por el Arroyo Feliciano aguas arribas desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (30°48'30.05"S; 59°20'2.97"O) en la desembocadura del Arroyo las Achiras, lindando con una zona sin jurisdicción local del Distrito Estacas.

ESTE: Coincidente con el límite Departamental en toda su extensión. Partiendo desde el vértice 3, por el cauce del Arroyo Las Achiras hasta la desembocadura del Arroyo Penco en el vértice 4 (30°54'12.69"S; 59°16'17.30"O). Continua con las siguientes rectas: rumbo S44°54'O de 909,30 metros; rumbo S42°39'O de 329,30 metros; rumbo S06°47'O de 380,40 metros; rumbo S41°59'E de 2715,60 metros y, finalmente, recta con rumbo S39°17'E de 1270,00 metros hasta el vértice 5 (30°58'6.50"S; 59°16'49.55"O) lindando con el Centro Rural de Población de Banderas, perteneciente al Departamento Federal. continua, desde el vértice 5, por la recta con rumbo S61°41'O de 5827,00 metros hasta su intersección con el Arroyo del Yeso, luego por el cauce de dicho Arroyo hasta su intersección con línea S53°01'O de 1358,80 metros,

continúa por recta con rumbo S52°47'E de 2365,00 metros y recta N49°38'E de 367,70 metros donde alcanza nuevamente el Arroyo del Yeso; continúa por el cauce del Arroyo mencionado- aguas arriba- hasta el vértice 6 (31°3'24.73"S; 59°17'11.01"O). sigue por recta con rumbo S79°19'E de 1104,00 metros desde el vértice 6 hasta su intersección con el Arroyo la Cañonera con el vértice 7(31°3'31.38"S; 59°16'30.09"O), luego por el cauce de dicho Arroyo desde el vértice 7 hasta su desembocadura en el Arroyo Don Gonzalo en el vértice 8 (31°6'33.77"S; 59°18'1.58"O), siendo todos coincidentes con el límite Departamental y linderos a una zona sin jurisdicción local del Distrito Achiras, perteneciente al Departamento Federal.

SUROESTE: Coincidente con el límite Distrital en toda su extensión, que va por el Cauce del Arroyo Don Gonzalo y lindando, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (31°5'17.78"S; 59°22'50.20"O), con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Alcaraz 1ro; desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (31°3'42.55"S; 59°28'36.84"O) lindando con la Comuna de Colonia Avigdor y, finalmente, desde el vértice 10 hasta el vértice 1 lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Alcaraz 1ro.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, etcétera.-

MENSAJE

Me dirijo a esa Honorable Legislatura a los efectos de remitir el presente proyecto de Ley que tiene por objeto el establecimiento de los límites jurisdiccionales de Yeso Oeste del Departamento La Paz, declarada Comuna de Segunda Categoría a partir del 31 de Diciembre de 2025 mediante Decreto N° 2967 MGT de fecha 28 de octubre de 2025 ad referendum del Poder Legislativo.-

La futura Comuna es resultado de la unificación de los Centros Rurales de Población Yeso Oeste, y Picada Berón del Departamento La Paz.-

La Dirección de Catastro de la Provincia tomó intervención como Organismo Técnico responsable efectuando el croquis y la descripción de límites y linderos.-

Todo lo actuado en el expediente N° 3335436 encuadra en la Ley N° 10.644 y sus modificatoria "Ley de Régimen Comunal".-

Resulta indispensable para el desarrollo de la comunidad de Yeso Oeste la delimitación precisa de su territorio.-

Por los motivos expuestos, se remite el presente Proyecto esperando poder contar con el acompañamiento de los Sres. Legisladores.-